

GAD



GÜEL

"Trabajando juntos
por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜEL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la constitución de la república, en el numeral (2) establece: el sector público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen Autónomo descentralizado.

Que, el Art. 227 de la constitución de la república, indica, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, conforme lo establece en el Art. 238 de la Constitución de la república, en relación con lo prescrito en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los GADs Parroquiales Rurales Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados y gozaran de Autonomía Política, administrativa y financiera.

Que, acorde a lo determinado en el Art. 240 de la constitución de la república, en relación con lo establecido en el Art. 8 del COOTAD, lo Gobiernos Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, conforme lo establecido en el numeral (2) del Art. 267, los Gobiernos Parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la Parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

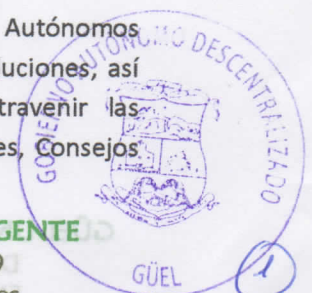
Que, conforme en lo estipulado en el Art. 270 de la Constitución de la República, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel, generara sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del estado, de conformidad con los principios subsidiaridad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización COOTAD, establece, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña podrá intervenir en la Autonomía Política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito en la constitución y las leyes de la república.

Que, en conformidad a lo estipulado en el Art. 8 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por concejos regionales, Consejos Provinciales, Concejos Metropolitanos y Consejos Municipales.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos
por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



Que, son funciones, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel, las que siguen, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Parroquial, para garantizar la realización del buen vivir, promover y patrocinar las culturas, el arte, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Que, es competencia exclusiva, entre otras, del Gobierno Parroquial Rural de Güel, planificar construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la Parroquia.

Que, es atribución del Órgano Legislativo Parroquial, el fomento de la cultura y el deporte.

Que, acorde en lo establecido en el Art. 414 del COOTAD, constituyen patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación y los que se adquieran en el futuro a cualquier título.

Que, los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Güel, se dividen en bienes del dominio privado y bienes de dominio público, siendo estos últimos, dividido en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Que, es necesario regular la administración, mantenimiento y el uso de los bienes de uso público, considerados como tales en el Art. 417 del COOTAD, así como también, de los bienes afectados al servicio público, determinados en el Art. 418 del COOTAD.

Que, los bienes de uso público, son aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, sin embargo podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, acorde a lo establecido en el Art. 187 del COOTAD, son ingresos propios del GAD Parroquial Rural de Güel, los que prevengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público Parroquial.

Que, al Presidente(a) del Gobierno Parroquial Rural de Güel, en sujeción a lo establecido en el inciso tercero del Art. 395 reformado del COOTAD, le corresponde la potestad sancionadora.

En uso de las facultades legales establecidas en el Art. 8 del COOTAD, en relación con lo dispuesto en el Art. 67 del mismo cuerpo legal, expide el siguiente reglamento:

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos
por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN EL USO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES PÚBLICOS EN LA PARROQUIA GÜEL:

Capítulo I

BIENES DE USO PÚBLICO.

Art. 1.- DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía, las aceras, calles, avenidas, puentes, pasajes, plazas, parques, quebradas con sus taludes y los ríos con sus lechos, casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, Coliseo Parroquial, conchas acústicas, cementerios y otros de análoga función de servicio comunitario, constituyen bienes de uso público de la Parroquia de Güel.

Art. 2.- DE LOS BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO O DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA.- son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del GAD Parroquial Rural de Güel o que se han adquirido o construido para tal afecto, entre ellos : la infraestructura de la casa del Gobierno Parroquial, la casa comunal del sector de cuchiguazo, las oficinas ubicadas debajo de la plaza central, el cementerio Parroquial, el parque Central, la cancha ubicada en el sector de Cachiguayco, el Coliseo Parroquial, la cancha de césped, la cancha ubicada en el sector de cuchiguazo y la cancho del sector de Chorroloma.

Art. 3.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.- la administración de los bienes públicos de uso público y de los afectados al servicio público en la Parroquia Güel, será de responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Güel.

Art. 4.- DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.- es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural velar por la conservación de los bienes de propiedad de la entidad y darles uso conforme el objeto a que está destinado.

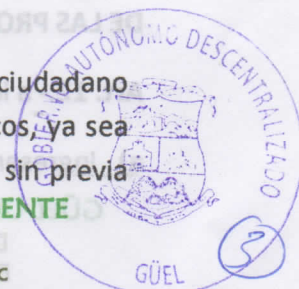
Art. 5.- DEL INVENTARIO.- el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel llevara un inventario actualizado de los bienes afectados al servicio público y un registro general de los bienes de uso público.

Art. 6.- DE LA PROHIBICIÓN DE OCUPAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS.- Ningún ciudadano podrá ocupar o cerrar a ningún título, total o parcialmente, los espacios públicos, ya sea calle publica, plaza pública, parques, canchas y otros de similar característica, sin previa

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos
por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



autorización del presidente(a) del Gobierno Parroquial Rural de Güel, en el caso de darse una ocupación o cierre arbitrario de espacios públicos, el presidente(a) dispondrá al infractor que de manera inmediata se proceda a la desocupación y apertura del espacio público, caso contrario el Gobierno Parroquial de manera directa procederá con el retiro de los obstáculos o materiales.

Art.- 7 DESTINO DE LOS BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO.- los bienes afectados al servicio público solo se emplearan para esta finalidad y ocasionalmente podrá ser usados para otros objetos de interés del Gobierno Parroquial o de la comunidad.

Art. 8.- LIBERTAD DE USO.- las personas naturales o jurídicas o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que los impuestos por la construcción, la ley y el presente reglamento interno

Capitulo II

DEL USO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS.

Art. 9.- las canchas deportivas del centro Parroquial, y las ubicadas en los sectores de Cuchiguzo, Chorroloma, Cachiguayco y Rodeo, serán utilizadas para la realización de eventos deportivos, culturales, artísticos u otros de similar naturaleza, previa autorización del GAD Parroquial de Güel.

Art. 10.- es responsabilidad y prerrogativa del GAD Parroquial Rural de Güel, de ser necesario con el apoyo de la policía Nacional y brigada comunitaria, ayudar a mantener un clima de orden, respeto y disciplina dentro de las instalaciones deportivas y para su cumplimiento tienen facultades discrecionales de acuerdo al respectivo reglamento.

Art. 11.- cuando se trate de recreación no será necesario la Autorización para el uso de las canchas, sin embargo se propende al uso democrático y solidario considerando la equidad de género y la población vulnerable.

Capitulo III

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- a los usuarios de las canchas deportivas se les prohíbe lo siguiente.

a) Ingresar a las instalaciones deportivas en estado de embriaguez.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



- b) Consumir alimentos dentro de las instalaciones deportivas, únicamente se podrá introducir bebidas hidratantes que no estén contenidas en envases cortantes.
- c) Fumar en el espacio del área deportiva y del parque, pudiendo el usuario ser retirado del área incluso haciendo uso de la fuerza pública.
- d) Ingresar y consumir toda clase de bebidas alcohólicas, ni consumir sustancias psicotrópicas.
- e) Botar basura en el piso bebiendo hacerlo en los respectivos recipientes y no lanzar objetos a la cancha.
- f) Quemar, cortar y destruir las plantas ornamentales y áreas verdes.
- g) Expresar en términos soeces, considerando que son áreas de asistencia de niños, mujeres, adultos, etc.
- h) El uso de armas de fuego y corto punzante.
- i) Provocar o participar en conflictos o confrontaciones o responder a aquellos, de tal manera que vulnere el verdadero espíritu deportivo, la confraternidad y la armonía entre los ciudadanos y ciudadanas.
- j) Hacer uso inadecuado de las instalaciones deportivas, su responsable será retirado con la fuerza pública y se le seguirán las acciones legales correspondientes para que reciba las sanciones que de por ley la son impuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la republica de Ecuador.
- k) utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario autorizado y con fines distintos al objeto de su creación.
- l) En las áreas verdes no se permitirá el ingreso de ningún tipo de animales domésticos.
- m) Los usuarios no podrán hacer sus necesidades biológicas en las áreas las instalaciones del parque central.
- n) La manipulación del control de iluminación y otros elementos que estén dentro del parque o áreas deportivas.

CAPITULO IV

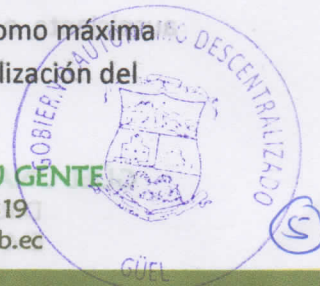
DEL ARRENDAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS.

Art. 13.- las personas naturales o jurídicas que desearan usar las canchas deportivas en calidad de arrendatarios, cualquiera que sea el evento a realizarse, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Solicitud escrita dirigido al presidente(a) del GAD Parroquial de Güel como máxima autoridad del organismo, al menos con 15 días de anticipación a la realización del

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



evento en las que se determinan las actividades específicas a realizarse, el día, la hora, el tiempo de utilización y la persona responsable del evento.

- b) Documento aprobado por la policía garantizando su presencia en el evento, cuando se trate de eventos Deportivos, artísticos o culturales.
- c) De ser el caso, permiso de quema de juegos pirotécnicos.
- d) Copia del programa a desarrollarse.
- e) Copia de la factura del pago por el uso del espacio público.
- f) Presentación de la garantía de uso.
- g) El plan de contingencia aprobado de ser necesario.

Una vez cumplido los requisitos establecidos, el presidente(a) en el término de 48 horas autorizará el uso de las instalaciones deportivas.

DE LOS COSTOS DEL USO

Art. 14.- los usuarios de las canchas deportivas, según el evento a realizarse cancelarán los siguientes valores.

	EVENTOS	TIEMPO DE USO	COSTOS
1	Eventos deportivos relámpagos	Máximo dos días	30% del total de las inscripciones
2	Eventos artísticos, sin fines de lucro	Un día	40,00
3	Eventos sociales	Un día	30,00
4	Eventos culturales	Un día	30,00
5	Eventos de carácter religioso	Un día	30,00
6	Eventos deportivos de carácter abierto con fines de lucro.	Máximo 90 días	50,00
7	Eventos deportivos con carácter solidario.	Máximo 90 días	15% del total del ingreso

En todos los casos los organizadores presentarán las copias de los equipos inscritos.

Art. 15.- EN LOS CASOS DEL ÍTEM 1 Y 6 APLICA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY.

EXONERACIONES.

Art. 16.- El ejecutivo parroquial tendrá la potestad de exonerar el pago de manera parcial o total del espacio, siempre y cuando el Gobierno Parroquial sea parte del evento o auspiciante, o el evento sea de carácter solidario.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



DE LA GARANTÍA.

Art. 17.- los usuarios de las cachas deportivas a través de su representante o responsable, rendirán la garantía de \$100 dólares en dinero en efectivo, cheque certificado a la orden del GAD Parroquial de Güel, letra de cambio para responder en caso de generarse daños, destrozos de las instalaciones deportivas y además bienes inmuebles del lugar, este valor o título de crédito será devuelto una vez concluido el evento, previo informe del funcionario encargado de realizar la inspección de la infraestructura deportiva.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Art. 18.- los usuarios de las instalaciones deportivas, están obligados a:

- respetar y cumplir con todo lo estipulado en el presente reglamento.
- Cuidar las instalaciones deportivas, entendiéndose toda su infraestructura.
- Guardar el debido respeto a las personas que se encuentren en las instalaciones deportivas.
- Pagar los valores establecido para el uso de las instalaciones deportivas.
- Cuidar sus pertenencias, puestos, en caso de perdidas, el GAD Parroquial de Güel no asume responsabilidad alguna.
- De ser el caso, proceder al montaje del escenario en el lugar señalado por el GAD Parroquial, utilizar únicamente el espacio debidamente autorizado.
- Asumir la responsabilidad de las conexiones eléctricas de ser necesario para iluminación o equipos de amplificación.
- En el caso de uso por recreación, los equipos deben utilizar la cancha por 45 minutos para ceder a los demás asistentes que deseen hacer uso del espacio deportivo, considerando equidad de género y población prioritaria.
- La cancha de ecuavoley debe ocupar de manera rotativa, entre los asistentes que deseen hacer uso del espacio, considerado además equidad de género.

CAPITULO VI

DE LOS HORARIOS DE USO.

Art. 19.- el uso de las instalaciones deportivas será a partir de las 17h00 a las 22h00, excepción del fin de semana que podrá extenderse hasta las 02h00.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos
por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



CAPITULO VII

DE LA PUBLICIDAD EN LAS CANCHAS DEPORTIVAS.

Art.- 20.- el Gobierno Parroquial de Güel podrá disponer los espacios al interior del parque y lugares aledaños a la cancha para la colocación de publicidad, considerando como arriendo de espacios públicos.

Art. 21.- la colocación de vallas publicitarias, caballetes o cualquier tipo de publicidad al interior del parque, será con la autorización del presidente(a) del Gobierno Parroquial.

Art. 22.- se prohíbe la colocación de publicidad o propaganda política, religiosa o cualquier otra que atente a la moral de las personas.

DEL COSTO DE LA PUBLICIDAD.

Art.23.- será calculado de acuerdo al tiempo y el número de vallas o caballetes autorizados.

TIPO DE PUBLICIDAD	DIMENSIONES	COSTOS	TIEMPO
Valla	110x60	\$50,00	Un mes
caballetes	150x90	\$100,00	Un mes

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

Art. 24.- el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel, cuenta con tres edificios el uno dedicado a la administración del GAD Parroquial y auditorio Parroquial, y, el otro para el funcionamiento del coliseo parroquial y el tercero la casa comunal del sector de cuchiguzo utilizado como sala de reuniones y otros programas del sector.

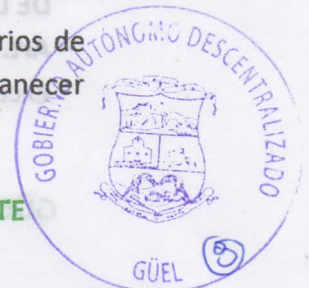
Art. 25.- las instalaciones del Gobierno Parroquial o sus dependencias no podrán ser utilizados para realizar eventos ajenos a las actividades propias de la institución.

Art. 26.- las instalaciones del Gobierno Parroquial permanecerán abiertas en horarios de oficina, solo en caso necesario de cumplir actividades en tiempo extra, podrá permanecer abierto en otro horario, previa autorización del Presidente(a).

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

"Trabajando juntos por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



Art. 27 la o las instalaciones que por convenio o por arriendo hagan uso de las oficinas no tendrán responsabilidad sobre el pago de los servicios básicos.

Art. 28.- la edificación que corresponde al Gobierno Parroquial y la función de la tenencia política, será entregado en préstamo a la institución de la tenencia política, para lo que se suscribirá en el convenio respectivo.

Art. 29.- la casa Parroquial para su uso se divide en dos partes. En la parte baja el salón parroquial y la oficina de la tenencia política y en la planta alta sala de reuniones y oficinas de las comisiones presidencia y secretaria-tesorera.

Art. 30.- de existir espacios disponibles en el edificio administrativo, estos podrán ser ocupados por otras instituciones públicas o privadas, previo a la suscripción de un convenio de comodato o de un contrato de arriendo, para el afecto, de manera previa, la o el secretario tesorero del GAD certificara que esos espacios vacíos no son requeridos por el Gobierno Parroquial.

DEL SALÓN PARROQUIAL.

Art. 31.- el salón Parroquial es un espacio para el desarrollo de asambleas, reuniones, talleres, eventos sociales y culturales de la institución.

Art. 32.- el uso del salón Parroquial podrá ser autorizado a particulares, por el presidente(a) del GAD Parroquial para la realización de eventos de carácter social, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos.

- a) Presentación de solicitud dirigida al presidente(a), con al menos 15 días de anticipación al evento, con la indicación de la fecha, hora, el evento a realizar y la firma del responsable.
- b) Copia de la factura del pago por el uso del espacio.
- c) Presentación de la garantía de uso. (letra de cambio o 100 dólares en efectivo)
- d) Una vez cumplido los requisitos establecidos, el presidente(a) en el término de 48 horas autorizara el uso de las instalaciones.

DEL COSTO.

Art. 33.- el costo del uso del salón Parroquial no será cobrado

Art. 34.- la utilización del salón Parroquial será. Únicamente para el horario solicitado.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



9

GAD



GÜEL

"Trabajando juntos
por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



Art. 35.- el salón podrá ser entregado en préstamo o será exonerado del pago cuando familias de escasos recursos o personas que ha prestado sus servicios a esta Parroquia requieran para realizar actividades de velatorio.

Art. 36.- por disposición del ejecutivo Parroquial y solo por circunstancias emergentes el local podrá ser utilizado en otros fines.

DE LA SALA DE CAPACITACIONES O REUNIONES.

Art. 37.- la planta alta de la casa Parroquial será utilizada como sala de capacitaciones o sala de reuniones y sala de exposiciones de artesanías y productos de manufacturas o cosas antiguas que funcione como museo.

Art. 38.- en la sala de capacitaciones y exposición no se podrá acumular un número mayor a 60 personas al mismo tiempo.

Art. 39.- quienes quieran exponer su manufactura deberán presentar una solicitud al ejecutivo del Gobierno Parroquial quien autorizara el uso del espacio.

Art. 40.- en el local no se podrá ingresar con alimentos ni bebidas de ninguna clase.

Art. 41.- por ningún concepto dicha instalación servirá para actividades de carácter político o religioso.

Art. 42.- el uso de la sala de capacitaciones no tendrá costo alguno, los usuarios serán responsables del cuidado y limpieza.

DEL COLISEO PARROQUIAL.

El coliseo Parroquial será de uso exclusivo para eventos deportivos de las instituciones de la parroquia

En caso de personas particulares quieran realizarse eventos deportivo show artístico se cobrara de acuerdo al porcentaje de las entradas y inscripciones de equipos será 10% da recaudación.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



**CAPITULO IX****OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.****EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS COMO, VÍAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS.**

Art. 43.- el funcionamiento de ferias y ocupación de la vía pública, así como el control, estará sujeto a la autoridad del GAD Parroquial.

Art. 44.- los ciudadanos interesados en ocupar de manera particular, para una actividad comercial o de promoción, un espacio de los bienes de uso público o la infraestructura comunitaria realizara la solicitud de la manera que establece al ejecutivo Parroquial con los siguientes requisitos.

- Solicitud con firma de responsabilidad.
- En la solicitud, indicar la extensión o número de puesto que solicita y la actividad que va a establecer, así como el número de días que desarrollara la actividad económica.
- Adjuntar la copia de la cedula actualizada.
- Adjuntar el certificado de salud conferido por el centro de salud de ser necesario.

Art. 45.- el Gobierno Parroquial emitirá el respectivo permiso único de funcionamiento.

Art. 46.- los valores económicos a cobrarse por la ocupación de los bienes de uso público se establecerán por metro cuadrado, siendo posible establecerse montos en relación a la actividad económica a desarrollarse, el monto establecido será por cada día de ocupación y desarrollo de la actividad.

Art. 47.- la tabla de arriendo de los espacios públicos, para actividades comerciales de particulares es la siguiente.

ACTIVIDAD COMERCIAL ESPACIO Y PRECIO.

actividad	Tiempo de arrendamiento	Costo por metro /día	Espacio.
Juegos mecánicos	Un día	1.50,00	M2
Venta de comidas	Un día	1.50,00	M2
Pinchos o chuzos	Un día	2.00,00	M2
salchipapas	Un día	2.00,00	M2
Ropa	Un día	1.50,00	M2
comidas	Un día	2.00,00	M2

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



Art. 48.- ninguna persona podrá destinar su puesto de venta a otras actividades o negocios distintas a las especificadas en la autorización concedida para el afecto.

Art. 49.- no se arrienda los espacios para el expendio de bebidas alcohólicas, el ejecutivo Parroquial con el apoyo de la policía Nacional y tenencia política, podrá decomisar los productos que estén en venta y que no estén autorizados.

CAPITULO X

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE GÜEL.

Art. 50.- el cementerio Parroquial de Güel será administrado conforme el reglamento previsto para su control y administración.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES.

Art. 51.- las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en esta norma, serán aquellas estipuladas las normas vigentes, tanto en lo administrativo civil y penal.

DISPOSICIONES.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- el GAD Parroquial Rural, para la aplicación del presente reglamento, dará cumplimiento con el procedimiento estipulado en el artículo 395 y siguientes del COOTAD.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- el Gobierno Parroquial de Güel cubrirá los gastos generados por los servicios básicos de la casa donde funciona el GAD Parroquial y el coliseo Parroquial, mientras el comité, de seguridad ciudadanía busque una alternativa de financiamiento.

SEGUNDA.- en el caso de las instituciones de agua, riego y más instituciones que ocupan las oficinas que se encuentran en la parte baja del parque se firmara un convenio de cooperación interinstitucional y aportara un costo de 20 dólares mensuales.

DISPOSICIÓN FINAL.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD




GÜEL

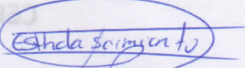
"Trabajando juntos por el buen vivir".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE GÜEL**

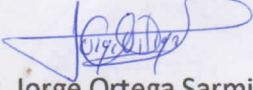


Discutido y aprobado en el seno del GAD Parroquial de Güel, entra en vigencia.


Sr. Jorge Ortega Sarmiento.
PRESIDENTE DEL GAD GÜEL


Sra. Esthela Sarmiento Tello.
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD GÜEL.

CERTIFICACIÓN.- REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y CONTROL DE LOS BIENES PÚBLICOS EN LA PARROQUIA GÜEL, fue discutida en la sesión del lunes 07 de enero del 2019 y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Güel, en sesión ordinaria realizada el miércoles 23 de enero del 2019


Sr. Jorge Ortega Sarmiento.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE GÜEL

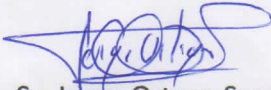
SANCIÓN.-

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜEL.

Güel, a los 23 días del mes Enero Del 2019, a las 12h00 Conforme lo dispone la ley, sanciono el REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y CONTROL DE LOS BIENES PÚBLICOS EN LA PARROQUIA GÜEL,

Por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente, EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIAL RURAL DE GÜEL CANTÓN SÍGSIG PROVINCIA DEL AZUAY.


Sr. Jorge Ortega Sarmiento.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE GÜEL.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



GAD



GÜEL

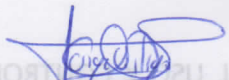
"Trabajando juntos
por el buen vivir".

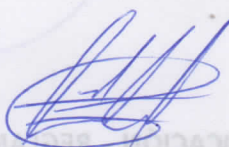
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE GÜEL**

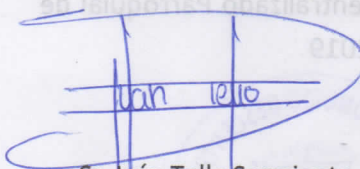


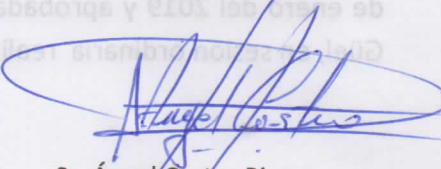
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

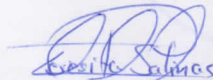
Certifico que la presente normativa reglamentaria fu conocida, y discutida y aprobada por el consejo Parroquial en primero y segundo debate, en sus sesiones ordinarias.

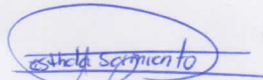

Sr. Jorge Ortega Sarmiento
PRESIDENTE GAD GÜEL

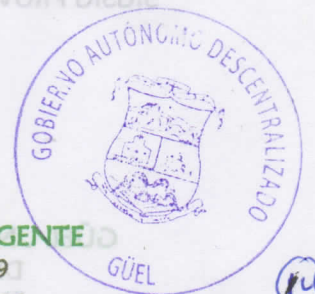

Sr. Javier Cabrera Coronel
VICEPRESIDENTE GAD GÜEL


Sr. Iván Tello Sarmiento
VOCAL GAD GÜEL


Sr. Ángel Castro Rivera
VOCAL GAD GÜEL


Sra. Teresita Salinas
VOCAL GAD GÜEL


Sra. Esthela Sarmiento Tello
SECRETARIA TESORERA GAD GÜEL



GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec